



PROYECTO DE ACUERDO N° 009 DE 2026
24 de abril de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA MODIFICAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COMERCIALIZADORA MERCABASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 3 y 6 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos Municipales, a iniciativa del alcalde, determinar la estructura de la administración municipal, crear establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal. Esta facultad de crear entidades de esta naturaleza, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, comprende igualmente la prerrogativa de modificarlas en sus aspectos estructurales, fusionarlas, transformarlas o suprimirlas, así como autorizar por tiempo determinado al respectivo alcalde para tal fin.
2. Que el numeral 3 del mismo artículo 313 constitucional faculta a los Concejos para autorizar al alcalde a ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a dicha corporación, siempre y cuando se otorguen por un tiempo preciso y límite, y que no haya duda acerca de su contenido.
3. Que la Empresa COMERCIALIZADORA MERCABASTOS es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 y 047 de 1996 y decreto con fuerza de acuerdo 135 de 1998, cuyo objeto principal inicial fue desarrollar actividades empresariales enfocadas en la venta o arrendamiento al público de las áreas privadas y comunes que formaban parte del proyecto edificado sobre el terreno denominado Villa Miriam (ubicado en la vía que de Valledupar conduce a Bosconia) incluyendo la puesta en marcha de dicha Central de Abastos "MERCABASTOS" y sus servicios complementarios, habiendo luego migrado a ser un agente de administración de bienes del municipio y que en la actualidad resulta fundamental para la prestación de servicios y el cumplimiento de los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal como entidad descentralizada por servicios.



4. Que existen estudios y conceptos técnicos, identificados con la vocación ampliada de gestor de activos de la entidad en beneficio de los bienes fiscales y de uso público del Municipio, así como la importancia de aprovechar su trayectoria y estructura en actividades de gestión de servicios en favor del Municipio, que demuestran la imperiosa necesidad de adelantar un proceso de modernización y ajuste a la estructura orgánica y funcional de la Empresa COMERCIALIZADORA MERCABASTOS. Estos estudios técnicos evidencian que dicha modernización optimizará su gestión, mejorará la eficiencia en la prestación de sus servicios, garantizará su sostenibilidad financiera y operativa, y redundará en un mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la entidad, todo ello en beneficio de la comunidad de Valledupar.

5. Que dicho proceso de reestructuración requiere la modificación de aspectos sustanciales de la estructura de la empresa, lo cual, por su naturaleza, es una función que corresponde al Concejo Municipal, pero que, por razones de celeridad, eficiencia y especialidad técnica, es conveniente facultar de manera temporal y precisa en el Alcalde Municipal, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y siempre con sujeción a los estudios técnicos.

6. Que para llevar a cabo dicho proceso de modernización y ajuste, es indispensable dotar al Alcalde Municipal de las herramientas jurídicas necesarias para expedir los actos administrativos que materialicen los cambios estructurales recomendados en los estudios técnicos mencionados, asegurando que las modificaciones de la planta de personal y los cambios organizacionales estén debidamente soportados y motivados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I FACULTADES

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Otorgar facultades pro tempore al alcalde Municipal de Valledupar para modificar la estructura orgánica y funcional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado COMERCIALIZADORA MERCABASTOS como parte del sector descentralizado municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LAS FACULTADES. En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo anterior, el alcalde Municipal podrá, con estricta



sujeción a las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos existentes sobre la materia, los que se lleven a cabo y garantizando que las facultades sean precisas en cuanto a su definición y tiempo:

- a) Redefinir el nombre, objeto, las funciones generales y la estructura interna de la empresa para adecuarla a las necesidades actuales del servicio, a los principios de la función administrativa y a las recomendaciones de los estudios técnicos siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un cambio en la naturaleza jurídica de la empresa.
- b) Expedir todos los actos administrativos necesarios para la implementación de la nueva estructura de la empresa, los cuales deberán estar motivados y fundados en las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, y basarse en los estudios técnicos que así lo demuestren.

CAPÍTULO II PLAZO Y VIGENCIA

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO. Las facultades conferidas en el presente Acuerdo se otorgan por un término de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME. Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, el alcalde Municipal deberá presentar un informe detallado al Concejo Municipal sobre el uso de las facultades conferidas, especificando los actos administrativos expedidos y los resultados obtenidos de la reestructuración.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA MODIFICAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO COMERCIALIZADO MERCABASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES:

De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, la Administración Municipal presenta a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, cuya finalidad es obtener las facultades pro tempore para adelantar un proceso de modernización estructural en nuestra Empresa Industrial y Comercial del Estado, COMERCIALIZADORA MERCABASTOS. La trascendencia de esta iniciativa radica en la imperiosa necesidad de dotar a la administración de las herramientas adecuadas para optimizar el funcionamiento de la empresa, asegurando así una prestación de servicios más eficiente, sostenible y acorde con las demandas actuales de nuestra comunidad. Este proyecto se fundamenta en preceptos jurídicos y en estudios técnicos que avalan su pertinencia, buscando la prevalencia del interés general y el cumplimiento de los principios de la función pública.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca en las competencias constitucionales y legales que rigen la administración municipal y la estructura del Estado colombiano. La delegación de facultades pro tempore al Alcalde Municipal para modificar la estructura de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COMERCIALIZADORA MERCABASTOS, se sustenta en una clara habilitación constitucional y en el desarrollo jurisprudencial que ha precisado los alcances y límites de estas prerrogativas.

1.1. Competencia del Concejo Municipal para modificar la estructura de la administración y delegar funciones pro tempore.

El Concejo Municipal, como corporación político-administrativa de elección popular, ostenta una competencia fundamental en la determinación de la estructura de la administración local.

Conforme al artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a los concejos:



“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido unánime al señalar que la facultad de "crear" una entidad implica, lógicamente, la potestad de modificarla o incluso extinguirla. En este sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en decisiones como la sentencia con radicado CE-SEC1-EXP1994-N2993, ha precisado que si los concejos tienen la facultad de crear establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales de carácter local, y por ende modificar las entidades de esa índole, es consecuente que puedan transformarlas.

Adicionalmente, el numeral 3 del mismo artículo 313 de la Carta Política, confiere al Concejo la atribución de:

“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Esta habilitación constitucional permite que, bajo ciertas condiciones, el Concejo otorgue autorizaciones en el Alcalde para que ejerza funciones que le son propias, facilitando la agilidad administrativa en asuntos que requieren una pronta ejecución.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, como se observa en la sentencia CE-25000-23-25-000-2001-00184-01(2674-11)-2012, ha reconocido la viabilidad de que la corporación edilicia otorgue al alcalde la autorización para realizar funciones propias del Concejo, siempre y cuando se cumplan los condicionamientos que la Constitución y la jurisprudencia han establecido. Esta “delegación” constituye una herramienta jurídica vital para la eficiencia en la gestión pública municipal, siempre que se ejerza dentro de los límites y propósitos definidos por la ley.

1.2. Requisitos para el otorgamiento de facultades: Temporalidad, Precisión y Razonabilidad.

La delegación de facultades pro tempore por parte del Concejo Municipal al Alcalde no es una potestad absoluta, sino que está sujeta a rigurosos requisitos jurisprudenciales que garantizan su uso adecuado y evitan la desnaturalización de las competencias constitucionales. Los pronunciamientos han reiterado que estas autorizaciones deben



cumplir con tres condiciones esenciales: i) ser pro tempore, es decir, otorgadas por un tiempo preciso y limitado; ii) referirse a funciones que son propias del Concejo; y iii) ser precisas en su contenido, de tal forma que no existan dudas acerca de su alcance y materia.

La importancia de la precisión en el contenido de las facultades delegadas ha sido igualmente subrayada por la jurisprudencia, indicando que "las facultades autorizadas deben ser precisas, es decir, que no haya duda acerca de su contenido".

En cuanto al elemento de la temporalidad, igualmente se ha establecido que si bien la Constitución exige que estas facultades sean pro tempore (es decir, por un tiempo determinado), no se prohíbe que, si vencido el término inicial no se han cumplido los cometidos, estas puedan ser otorgadas nuevamente o incluso prorrogadas, siempre que se enmarquen dentro de un límite temporal preciso. El presente Proyecto de Acuerdo cumple cabalmente con estos requisitos al establecer un plazo definido para el ejercicio de las facultades y al delimitar de manera clara y específica el objeto de la delegación, evitando ambigüedades y asegurando la certeza jurídica en su implementación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODERNIZACIÓN

La Administración Municipal, consciente de su deber de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, presenta este Proyecto de Acuerdo con el fin de llevar a cabo una modernización estructural imprescindible para la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COMERCIALIZADORA MERCABASTOS. Esta iniciativa no solo responde a una visión de mejora continua, sino que se erige como una acción estratégica fundamental para el progreso y bienestar de la comunidad.

2.1. Diagnóstico actual de la empresa y la necesidad del cambio.

La estructura actual de COMERCIALIZADORA MERCABASTOS ha sido objeto de un análisis exhaustivo, el cual ha revelado la existencia de ciertas ineficiencias y limitaciones que impiden a la entidad operar con su máximo potencial. Estas falencias se manifiestan en diversos aspectos operativos y administrativos, que generan cuellos de botella y dificultan la adaptación a los desafíos y dinámicas contemporáneas del sector descentralizado municipal. La modernización es indispensable para asegurar la sostenibilidad financiera y operativa de la empresa a largo plazo, garantizando que pueda seguir prestando servicios de alta calidad a los ciudadanos de Valledupar.



La estructura actual de Mercabastos, diseñada en 1998, presenta un desfase crítico frente a las funciones que desempeña hoy. Se ha identificado una situación de "disociación jurídica", donde la entidad administra de facto bienes de uso público y fiscales (como el Pabellón del Pescado o el Parque de la Provincia) sin que estas funciones estén formalmente incorporadas en su objeto social original, el cual se limitaba exclusivamente a la Central de Abastos. Esta brecha genera riesgos de contratación y expone al municipio a inseguridad jurídica. Asimismo, la entidad enfrenta una vulnerabilidad financiera marcada por una liquidez insuficiente para cubrir pasivos corrientes y una cartera de difícil recaudo que asciende al 44% de sus ingresos anuales. La modernización es indispensable para asegurar la sostenibilidad y alinear la empresa con los principios de eficiencia y economía del artículo 209 de la Constitución.

La iniciativa se encuentra sólidamente respaldada por el diagnóstico institucional y legal realizado. Los estudios demuestran que la estructura organizacional carece de áreas técnicas especializadas para la gestión integral de activos o la estructuración de proyectos.

Conforme al artículo 69 de la Ley 489 de 1998, este proyecto se motiva en la necesidad de corregir brechas críticas en la capacidad institucional y en la urgencia de adoptar un modelo de Unidades de Negocio que permita una contabilidad separada y eficiente por líneas de gestión.

La modernización de la Comercializadora Mercabastos representa una oportunidad estratégica para convertirla en el brazo ejecutor del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Valledupar Municipio Equitativo y Solidario”. La solicitud de facultades se encuentra plenamente justificada para dotar a la empresa de una estructura moderna, capaz de servir con excelencia a todos los ciudadanos de Valledupar.

La facultad de modernizar el Estado se deriva directamente de la necesidad de prestar los servicios que por ley corresponden en forma eficaz y rentable, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en su sentencia CE- SECCION PRIMERA- 76001-23-24-000-1999-01561-01- 2006. Para lograr este propósito, es imperativo adoptar modelos de administración actuales que implican la reconfiguración de las estructuras existentes.

2.2. Sustento en estudios técnicos.

Es fundamental destacar que la presente iniciativa de modernización no es una decisión arbitraria, sino que se respalda por estudios técnicos.



Los estudios técnicos son garantía de que las modificaciones propuestas son pertinentes, necesarias y responden a un análisis objetivo de la realidad de la empresa, asegurando que los cambios no son caprichosos sino estratégicos y planificados para mejorar la gestión y operación de COMERCIALIZADORA MERCABASTOS.

2.3. Beneficios esperados: Eficiencia, Sostenibilidad y Servicio a la Comunidad.

La modernización de la estructura de COMERCIALIZADORA MERCABASTOS traerá consigo una serie de beneficios tangibles y significativos. En primer lugar, se espera un incremento sustancial en la eficiencia operativa y administrativa, al optimizar los procesos internos, y fortalecer las áreas clave. Esto se traducirá en una mejor utilización de los recursos, una mayor agilidad en la toma de decisiones y una capacidad de respuesta más efectiva ante las demandas ciudadanas.

En segundo lugar, la reestructuración contribuirá directamente a la sostenibilidad de la empresa. Al corregir las ineficiencias y adaptar la entidad a un modelo de gestión más moderno, se generarán condiciones para una mayor rentabilidad social y económica, garantizando la viabilidad a largo plazo de la prestación de los servicios. Esta sostenibilidad es crucial para la estabilidad y el desarrollo de Valledupar.

Finalmente, el beneficio más importante recaerá en la prestación de un mejor servicio a la comunidad. Una empresa modernizada, eficiente y sostenible estará en capacidad de ofrecer más servicios de mayor calidad, con una cobertura más amplia y una atención más oportuna a los usuarios y al Municipio. Esto fortalece la confianza de los ciudadanos en la administración y contribuye directamente a elevar la calidad de vida en nuestro municipio.

3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito principal otorgar facultades pro tempore al Alcalde Municipal para que, dentro de un plazo determinado y siguiendo las recomendaciones contenidas en los estudios técnicos que soportan esta iniciativa, pueda expedir los actos administrativos necesarios para modificar la estructura organizacional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COMERCIALIZADORA MERCABASTOS. Estas facultades se circunscribirán estrictamente a la reestructuración administrativa, lo que incluye la posibilidad de ajustar la planta de personal, redistribuir funciones, optimizar procesos y, en general, adoptar las medidas requeridas para modernizar la entidad.



Es importante precisar que las facultades solicitadas no implican una alteración de la naturaleza jurídica de COMERCIALIZADORA MERCABASTOS ni la supresión de la misma, sino una reforma interna orientada a mejorar su desempeño y capacidad de respuesta.

El Proyecto de Acuerdo establecerá un plazo concreto y razonable para el ejercicio de dichas facultades, así como el deber del Alcalde de informar periódicamente al Concejo Municipal sobre los avances y resultados de la implementación de la reestructuración, garantizando la transparencia y el control político sobre el proceso.

4. CONCLUSIÓN

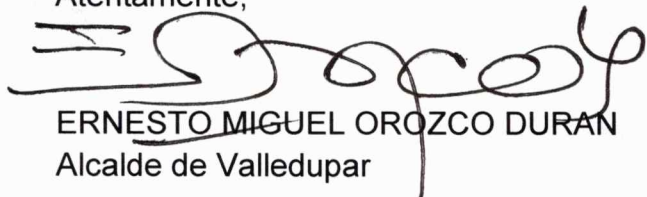
La modernización de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COMERCIALIZADORA MERCABASTOS, representa una necesidad ineludible y una oportunidad estratégica para garantizar la eficiencia, sostenibilidad y calidad en los servicios que presta y en beneficio de nuestro municipio.

La solicitud de facultades pro tempore para el Alcalde Municipal se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, cumpliendo con los requisitos de temporalidad, precisión y razonabilidad establecidos por la jurisprudencia.

Los estudios técnicos preexistentes validan la pertinencia de esta reestructuración, demostrando que los cambios propuestos son necesarios para optimizar la gestión y asegurar que la empresa opere bajo los más altos estándares de la función administrativa y en beneficio del interés general.

Por lo expuesto, la Administración Municipal exhorta a los Honorables Concejales a considerar favorablemente este Proyecto de Acuerdo, cuya aprobación permitirá dotar a COMERCIALIZADORA MERCABASTOS de una estructura moderna y eficaz, capaz de afrontar los retos del presente y futuro, y de servir con excelencia a todos los ciudadanos de Valledupar.

Atentamente,



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar